

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 05-2025-OXI-GRA/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO, ELABORACION DE DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES:

**IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN CINCUENTA Y OCHO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (AREQUIPA). CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2657115, Y LA
IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN EL(LA) UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN POLICIAL AREQUIPA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. CÓDIGO ÚNICO N° 2657116.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
1.4. ANTECEDENTES.....	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN.....	7
1.4. PLAZO.....	8
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	17
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	18
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 18	
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.....	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.4. Convenio de Inversión.....	24

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	24
ANEXOS.....	7
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	26
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	27
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	28
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	28
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	29
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	55
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	56
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	57
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	57
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	58
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	62
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	63
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	65
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	68
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	70
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	73
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	74
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	75
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	77
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	78
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	79
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	80
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	85
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO. ¡Error! Marcador no definido.	

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.3.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
RUC N° : 20498390570
Domicilio legal : Urbanización Cesar Vallejo Av. Unión N° 200,
Distrito de Paucarpata, Departamento de
Arequipa.
Teléfono: : (054) 382860
Correo electrónico: : Obrasporimpuesto@regionarequipa.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del documento equivalente, ejecución y financiamiento de la supervisión de la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN CINCUENTA Y OCHO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (AREQUIPA) con código único de inversión N° 2657115 y la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN EL(LA) UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN POLICIAL AREQUIPA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con código único de inversión 2657116, en adelante LA IOARR, así como también el financiamiento de la elaboración del documento equivalente y de la entidad privada supervisora, en el

marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el reglamento de la Ley N° 29230, según los términos de referencia (Anexo N° 3-B) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de LA INVERSIÓN (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico ó documento equivalente ó la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de LA IOARR.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Formato N° 07-C de fecha 12 de agosto del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la UEI MACREPOL AREQUIPA declaró la viabilidad de la IOARR “Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho comisarias PNP tipo A, Comisarias PNP tipo C, Comisarias PNP tipo D, Comisarias PNP tipo E, Comisarias PNP tipo B a nivel Departamental (Arequipa)” con código único N° 2657115 y la IOARR “Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, provincia Arequipa, departamento Arequipa” con código único N° 2657116, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Ministerio del Interior de fecha 08 de julio del 2024, se establecen los compromisos institucionales para la ejecución de las IOARR.
- Mediante Acuerdo Regional N° 211-2024-GRA/CR-Arequipa de fecha 07 de noviembre del 2024, la Entidad Pública priorizó LA IOARR “Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho comisarias PNP tipo A, Comisarias PNP tipo C, Comisarias PNP tipo D, Comisarias PNP tipo E, Comisarias PNP tipo B a nivel Departamental (Arequipa)” con código único N° 2657115 y la IOARR “Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, provincia Arequipa, departamento Arequipa” con código único N° 2657116, para su financiamiento.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 753-2024-GRA/GR de fecha 24 de diciembre del 2024, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de LA IOARR.
- Mediante Informe N° 3077-2024-GRA/ORPPAT-OP de fecha 20 de setiembre del 2024, la oficina de presupuesto de la entidad pública emitió la acreditación de los recursos para el financiamiento de la Inversión CUI N° 2657116.
- Mediante Informe N° 3078-2024-GRA/ORPPAT-OP de fecha 20 de setiembre del 2024, la oficina de presupuesto de la entidad pública emitió la acreditación de los recursos para el financiamiento de la Inversión CUI N° 2657115.
- Mediante Informe Previo N° 011-2025-CG/GRAR de fecha 23 de mayo del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA IOARR tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 19,293,876.77 (diecinueve millones doscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y seis con 77/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN	OBLIGACIONES	COSTO (S/.)
01	2657115	Ejecución de la IOARR**	16,214,376.58
		Elaboración del Documento Equivalente	28,959.08
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la IOARR	98,059.03
		Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Documento Equivalente	10,895.45
		Liquidación	19,650.00
		SUB TOTAL	16,371,940.14
02	2657116	Ejecución de la IOARR**	2,794,632.10
		Elaboración del Documento equivalente	21,336.40
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la IOARR	83,086.32
		Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Documento Equivalente	9,231.81
		Liquidación	13,650.00
		SUB TOTAL	2,921,936.63
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:			19,293,876.77

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) La Ejecución de las IOARR comprende la sumatoria de adquisición de patrulleros y liquidación considerados en la IOARR.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

**CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

 IMPORTANTE:

- Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPÍTULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.

2.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

2.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

2.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Es suficiente que la convocatoria, acompañada de las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de acuerdo al numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

 IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

2.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

2.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

2.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

2.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

2.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zaballos Manchego

requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

2.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

2.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 65 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.

- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 65.5 del artículo 65 del Reglamento.

Al día hábil siguiente de publicadas las bases integradas, el comité de oficio o a solicitud de La Empresa Privada (o consorcio) que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y circulares emitidas por el comité especial. En este caso, el comité especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, modificando el calendario del proceso de selección según el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

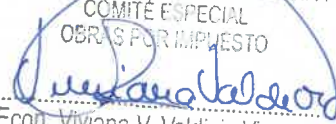
2.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

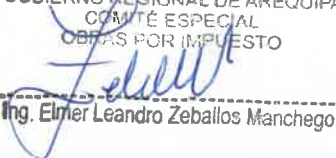
En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar Anexo 4-C “Modelo de Carta de acreditación” suscrita por el Representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

2.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

 IMPORTANTE:

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

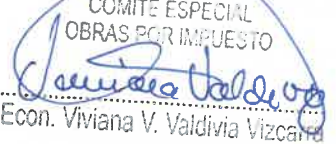
Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zaballos Marchego

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

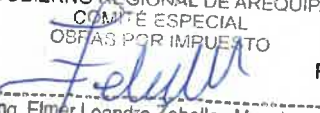
Apertura del Sobre N° 3:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

 IMPORTANTE:

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.
- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.
- En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

2.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco

(5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

 IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.
- En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

2.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

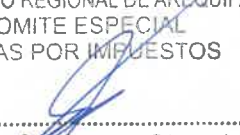
2.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5)* días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

*Modificado de oficio por el Comité Especial, conforme al numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N°29230.

 IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

2.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

2.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

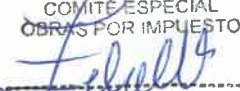
En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

presentación de expresiones de interés.

2.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

2.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

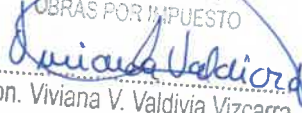
- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

2.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA (NO APLICA PARA EL PRESENRE CASO)

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas

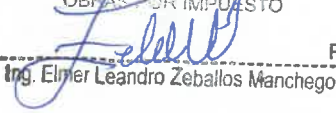
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zaballos Manchego

aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

 IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

3.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la buena pro.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

3.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

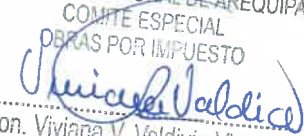
Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

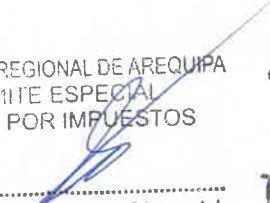
Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

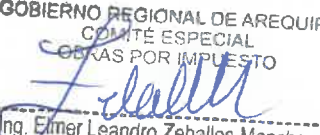
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

3.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

4.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

4.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) de la IOARR, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio (original con firma legalizada), que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor de la IOARR no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) de la IOARR se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o

Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

4.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución de la IOARR de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la IOARR.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ó documento equivalente y de la ejecución de la IOARR se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción de la IOARR, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de la IOARR, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física de la IOARR.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada,

conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión de la IOARR, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas de la IOARR, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

4.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) de la IOARR, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

4.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-F de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	11/08/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 12-08-2025 Hasta 19-08-2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 12-08-2025 Hasta 19-08-2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	El 22-08-2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	25-08-2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	28-08-2025 A las 10:00 hrs en el salón de reuniones de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada ubicada en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo, Paucarpata, Arequipa, Arequipa, (Tercer edificio, tercer piso)
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 29-08-2025 Hasta 02-09-2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	03-09-2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Hasta el 10-09-2025
Presentación de requisitos para perfeccionamiento del convenio	Del 11-09-2025 Hasta 24-09-2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	01-10-2025

- (1) Plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina de trámite ubicada en Urbanización Cesar Vallejo Av. Unión N° 200 – Paucarpata - Arequipa – Arequipa dirigido al Comité Especial en el siguiente horario de lunes a viernes de 7:30 hrs a 15:30 hrs.

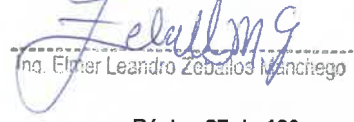
El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

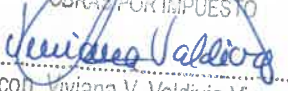
Ing. Delfor Apaza Chambi

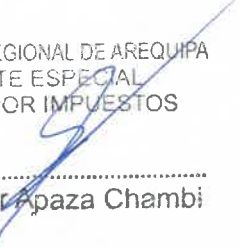
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

No corresponde

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

**ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA IOARR

Las **IOARR** que han sido objeto de agrupamiento son las siguientes:

N°	CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
1	2657115	Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho comisarias PNP tipo A, Comisarias PNP tipo C, Comisarias PNP tipo D, Comisarias PNP tipo E, Comisarias PNP tipo B a nivel Departamental (Arequipa)	Reposición	Distritos: Yura, Cerro Colorado, Uraca, Yura, La Joya, Vitor, Aplao, Yanaquihua, Punta de Bombón, Paucarpata, Mejía, Pocsi, Mariano Melgar, Cayma, Alto Selva Alegre, Lomas, Yauca, Miraflores, Nicolás de Piérola, Ocoña, Samuel Pastor, Acari, Caraveli, Bella Unión, Jaqui, Sachaca, Arequipa, Yanahuara, Characato, Chuquibamba, Jacobo Hunter, San Juan de Tarucani, San Antonio de Chuca, Camaná, José María Quimper, Quilca, Mollendo, José Luis Bustamante y Rivero, Sabandia, Socabaya, Uchumayo, Yarabamba	a). Adquisición de 86 patrulleros
2	2657116	Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, provincia Arequipa, departamento Arequipa	Reposición	Distrito: Mariano Melgar	a). Adquisición de 14 patrulleros.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Monto Referencial Total del Convenio de Inversión es de S/ **19,293,876.77** (Diecinueve millones doscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y seis con 77/100 soles), que se desagrega en las siguientes IOARR:

N°	CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	2657115	Ejecución de la IOARR	16,214,376.58
		Elaboración del expediente técnico / Documento equivalente	28,959.08
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la IOARR	98,059.03
		Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico / Documento equivalente	10,895.45

N°	CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		Liquidación	19,650.00
		SUB TOTAL	16,371,940.14
2	2657116	Ejecución de la IOARR	2,794,632.10
		Elaboración del expediente técnico / Documento equivalente	21,336.40
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la IOARR	83,086.32
		Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico / Documento equivalente	9,231.81
		Liquidación	13,650.00
		SUB TOTAL	2,921,936.63
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN			19,293,876.77

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Las **IOARR** se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento, y modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en los expedientes técnicos ó documento equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen Mayores Trabajos de Obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un Deductivo de la Inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS IOARR

Los plazos de ejecución de las **IOARR** se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2657115	Elaboración del documento equivalente	30 días calendario (*)
		Ejecución de IOARR (**)	120 días calendario
		Recepción de la IOARR	30 días calendario
		Liquidación de la IOARR	60 días calendario
		TOTAL	240 días calendario
2	2657116	Elaboración del documento equivalente	30 días calendario (*)
		Ejecución de IOARR (**)	120 días calendario
		Recepción de la IOARR	30 días calendario
		Liquidación de la IOARR	60 días calendario
		TOTAL	240 días calendario

Consideraciones:

(*) No incluye el plazo de la revisión del Documento Equivalente, y el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia.

- El plazo otorgado para la segunda subsanación y posteriores subsanaciones, se encuentran sujeto a aplicación de penalidades.
- La revisión del Documento Equivalente será realizada por la Entidad Privada Supervisora, por lo tanto, los plazos de revisión del entregable no forman parte del plazo de elaboración del Documento Equivalente por la Empresa Privada.

(**) Para el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Puesto a disposición de la Empresa Privada o Consorcio el área del terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.
- Haber aprobado el Documento Equivalente; o habérselo entregado a la Empresa Privada o Consorcio. En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para iniciar la ejecución de la IOARR. El plazo de ejecución se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR.

Nota: En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de contratada la Entidad Privada Supervisora, de ser remitida la copia del contrato de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada y entregada la ficha de registro.

La fecha de inicio será en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

Asimismo, se prevé plazos para la evaluación y levantamiento de observaciones del entregable del Expediente técnico o Documento Equivalente de la siguiente manera:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	TOTAL
Entregable N°01 (Empresa Privada)	30 d.c	45 d.c
Evaluación del Entregable – (Empresa Privada Supervisora)	05 d.c	
Levantamiento de Observaciones Entregable - (Empresa Privada). Plazo se computará a partir del día siguiente de notificada las observaciones	05 d.c	
Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Proyecto final - (Empresa Privada Supervisora)	05 d.c	

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmula polinómica se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Documento Equivalente que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Documento

Equivalente a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

2. Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Documento Equivalente.
3. La Formula será aplicada según la normativa y/o reglamentación vigente a la fecha.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Todos los documentos se presumen fidedignos, en caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, los participantes, postores y profesionales presentados por la Empresa Privada (o Consorcio) en la propuesta técnica se encuentran sometidos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyecto o IOARR

a. Ejecutor(es) de las IOARR.

Requisitos:

La experiencia en ejecución de Proyectos y/o IOARR en general ejecutados en los últimos 08 (ocho) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 08 (ocho) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar como mínimo una (01) vez el monto total de la inversión referencial de la IOARR.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de inversiones de naturaleza semejante a Proyectos de mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o IOARR en cuyos componentes incluya la adquisición de vehículos y/o buses y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas y/o flota vehicular en el sector de Salud y/o Seguridad Ciudadana y/o Ministerio del interior (Policía Nacional del Perú) y/o Institucional ya sea de gestión Pública o Privada. Así también, la experiencia en Venta de vehículos y/o ambulancias y/o buses y/o patrulleros y/o camionetas y/o flota vehicular para la gestión Pública o Privada.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos y/u órdenes de compras de ejecución de proyectos y/o IOARR, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad y/o constancia de prestación y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, CIPRL (Certificado de Inversión Pública Regional y Local) para lo cual además debe presentar el contrato donde figura como ejecutor de la inversión, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para ejecución de las IOARR

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de las IOARR.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	IOARR(s) Asignado(s)	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Mecánico y/o Ing. Mecánico electrónico y/o Ing. Electromecánico y/o Ing. Mecánico electricista y/o Ing. Mecánico automotriz y/o Ing. Mecatrónico.	02	Ingeniero Responsable Técnico	CUI N° 2657115 CUI N° 2657116	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 6 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como Residente de Obras y/o Gerente de proyecto y/o Responsable técnico de ejecución o especialista de proyectos y/o IOARR similares como: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reposición y/o optimización en cuyos componentes incluya adquisición de vehículos y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas en el sector de Salud y/o Seguridad Ciudadana y/o Ministerio del interior (PNP) y/o Institucional ya sea de gestión Pública o Privada, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Mecánico y/o ing. Mecánico electrónico y/o ing. Electromecánico y/o ing. Mecánico electricista y/o ing. Mecánico automotriz y/o ing. Mecatrónico.	02	Especialista en mecánica	CUI N° 2657115 CUI N° 2657116	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional respectivo - Sustentar como mínimo 02 participaciones como ing. especialista en la ejecución y/o residente de Proyectos y/o IOARR similares como: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reposición y/o optimización en cuyos componentes incluya adquisición de vehículos y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas en el sector de Salud y/o Seguridad Ciudadana y/o Ministerio del interior (PNP) y/o Institucional ya sea de gestión Pública o Privada, dentro del plazo antes señalado.

Nota:

El Ingeniero Responsable Técnico, designado para conducir la ejecución de la IOARR mantendrá presencia durante las actividades programadas de la ejecución de la IOARR, con el objetivo de llevar un adecuado control técnico, administrativo y económico de la ejecución de la IOARR, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de la inversión.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de las IOARR y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva acta de recepción.
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva resolución de liquidación.
- Copia simple de constancias o cualquier documento que acredite de manera fehaciente la experiencia solicitada del personal profesional.

Así también se debe presentar copia simple de currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta compromiso del profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentar experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

a) Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de las IOARR

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de los proyectos.

1. Una (01) computadoras, de preferencia portátil tipo laptop, con conexión a internet para cada profesional propuesto para ejecución de las IOARR

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de las IOARR y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico - Documento Equivalente de la IOARR:

La Empresa Privada (o Consorcio) será el responsable de un adecuado planeamiento, programación y conducción de los estudios, así como por la calidad técnica del estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con la normativa técnica vigente para este tipo de proyecto, para lo cual debe reunir los siguientes requisitos:

- a) **Personal profesional propuesto para EL PROYECTO – Elaboración del Documento Equivalente.**
b)

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico - Documento Equivalente de:

IOARR CUI N° 2657115: Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho Comisarias PNP Tipo A, Comisarias PNP Tipo C, Comisarias PNP Tipo D, Comisarias PNP Tipo E, Comisarias PNP Tipo B a nivel departamental (Arequipa).

IOARR CUI N° 2657116: Adquisición de patrulleros; en el(la) Unidad de Emergencia de La Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Proyecto(s) Asignado(s)	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Mecánico y/o Ing. Mecánico electrónico y/o Ing. Electromecánico y/o Ing. Mecánico electricista y/o Ing. Mecánico automotriz y/o Ing. Mecatrónico.	02	Jefe de Proyecto	CUI N° 2657115 CUI N° 2657116	Colegiado Habilitado - Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple del título profesional y diploma de colegiatura, contabilizado desde su incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como Jefe de Proyecto y/o especialista en elaboración y/o evaluación de Especificaciones técnicas y/o Documentos Equivalente y/o Expedientes técnicos de proyectos y/o IOARR similares al objeto de la convocatoria como: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reposición y/o optimización en cuyos componentes incluya adquisición de vehículos y/o ambulancias y/o patrulleros y/o camionetas en el sector de Salud y/o Seguridad Ciudadana y/o Ministerio del interior (PNP) y/o Institucional ya sea de gestión Pública o Privada, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Mecánico y/o ing. Mecánico electrónico y/o ing. Electromecánico y/o ing. Mecánico electricista y/o ing. Mecánico automotriz y/o ing. Mecatrónico.	02	Ing. Mecánico especialista	CUI N° 2657115 CUI N° 2657116	Colegiado Habilitado - Experiencia general no menor de 03 año, sustentada con copia simple del título profesional y diploma de colegiatura, contabilizado desde su incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como ing. Especialista y/o responsable de la elaboración de Especificaciones técnicas y/o Documentos Equivalente y/o Expedientes técnicos de proyectos y/o IOARR similares como: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reposición y/o optimización en cuyos componentes incluya adquisición de equipamiento de vehículos y/o ambulancias y/o

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Proyecto(s) Asignado(s)	Requisito Mínimo/Experiencia
				patrulleros y/o camionetas en el sector de Salud y/o Seguridad Ciudadana y/o Ministerio del interior (PNP) y/o Institucional ya sea de gestión Pública o Privada, dentro del plazo antes señalado.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de de la IOARR y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia simple de constancias o cualquier documento que acredite de manera fehaciente la experiencia solicitada del personal profesional.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7 OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PUBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución de la IOARR.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el documento Oficio N° 0118-2025-REGPOL AQP/UNIADM-UE-022-AREABA-SEG emitido por la Región Policial Arequipa, en estudio de preinversión.

Cabe precisar que, las especificaciones técnicas de los vehículos serán definidas en el documento equivalente aprobado por la Entidad Pública, por ser de su competencia.



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación del Bien : Vehículo de Transporte
Denominación técnica : Camioneta Pick Up D/C 4x4
Descripción General : Vehículo ligero todo Terreno

2. USO DEL BIEN

Camioneta pick up d/c 4x4, es utilizada por el personal policial para facilitar la misión operativa de acuerdo a las necesidades del servicio de cada unidad; está considerado en el Reglamento Nacional de vehículos establecido en el D.S. N° 058-2003-MTC.

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN

3.1 IMAGEN REFERENCIAL DEL BIEN



**RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO
EN LA TOLVA**



LAULA INTERIOR ANTIVUELCO

3.2.

CARACTERISTICAS

COPIA CONTROLADA

Página 1 de 11 cr



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4	
Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
3.2.1 TIPO DE CARROCERÍA	Camioneta Pick-Up de doble cabina con cuatro (04) puertas.	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.2 COLOR DE VEHICULO	Blanco	Verificación visual
3.2.3 AÑO DE MODELO	2025 como mínimo, nueva sin uso.	Decimo dígito del código VIN
3.2.4 KILOMETRAJE	No mayor de ciento cincuenta (150) kilómetros. Excepcionalmente, cuando el odómetro consigne un recorrido mayor a los ciento cincuenta (150) kilómetros, por haberse trasladado por sus propios medios, total o su punto de fabricación y/o ensamblaje, hasta el punto de embarque, de salida del país o de la aduana nacional de despacho, este recorrido adicional se debe acreditar mediante una constancia emitida por el fabricante y/o ensamblador, la cual debe guardar relación con los documentos de embarque (conocimiento de embarque, carta porte u otro), de acuerdo a la modalidad de transporte que se utilice. Cuando los puntos de fabricación y ensamblaje tengan distintas ubicaciones, se suma el recorrido total.	Verificación visual
3.2.5 DIMENSIONES LONGITUDINALES DEL VEHICULO	LARGO: 5250 mm. (mínimo requerido)	Ver Ficha Técnica del fabricante
	ANCHO: 1850 mm. (mínimo requerido)	
	ALTURA: 1810 mm. (mínimo requerido)	
3.2.6 DISTANCIA ENTRE EJES	3085 mm. (mínimo requerido)	Ver Ficha Técnica del fabricante

COPIA CONTROLADA

Página 2 de 11 cr

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Deifor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Elmer Leandro Zaballos Marcha



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

3.2.7 DISTANCIA SOBRE EL SUELO	220 mm. (mínimo requerido, medido desde el punto más bajo de la corona al piso)	Verificación visual
3.2.8 PESO BRUTO	2800 kg. (mínimo requerido)	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.9 PESO NETO	1910 Kg. (mínimo requerido)	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.10 CAPACIDAD DE CARGA UTIL	800 Kg. (mínimo requerido)	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.11 CAPACIDAD DE PASAJEROS	5 pasajeros incluido el conductor	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.12 CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	21 galones (80 litros), como mínimo	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.13 TIPO DE MOTOR	4 cilindros mínimo, DOHC con turbo e Intercooler	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.14 NUMERO DE VALVULAS DEL MOTOR	16 válvulas mínimo	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.15 CILINDRO DEL MOTOR	2480 CC A 2800 CC	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.16 COMBUSTIBLE	Diésel	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.17 ALIMENTACIÓN DEL MOTOR	Inyección directa electrónica multipunto o common rail	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.18 POTENCIA DEL MOTOR EN HP	mínimo requerido: 185 HP	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.19 TORQUE DEL MOTOR EN Kg-m	mínimo requerido: 42 Kg-m	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.20 REFRIGERACIÓN DEL MOTOR	Líquido refrigerante long live (larga vida),	Ver Ficha Técnica del fabricante o Declaración Jurada.
3.2.21 TRANSMISIÓN	Tracción: 4x4 con caja de transferencia o reductora Tipo: mecánica Número de velocidades: 6 +1 retroceso mínimo	Ver Ficha Técnica del fabricante

COPIA CONTROLADA

Página 3 de 11 cr

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Deilor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego
Página 39 de 120



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

3.2.22 DIRECCIÓN	Ubicación de Timón: izquierda de fabrica Tipo: asistido hidráulica, eléctrica o electrónicamente Columna de dirección (timón): inclinación regulable mínimo	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.23 SUSPENSIÓN	Delantera: independiente, según características del fabricante Posterior: según características del fabricante	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.24 FRENOS	Sistema mínimo requerido: Hidráulicos ABS + EBD + BA mínimo Delanteros: discos ventilados. Posteriores: tambores o discos Freno de estacionamiento: manual	Ver Ficha Técnica del fabricante, del sistema requerido y del tipo de freno.
3.2.25 NEUMATICOS Y AROS	Delanteros posteriores: AT 255/65R17 o 265/65R17. año 2023 como mínimo. Aros: De aleación o acero Neumático y Aro Repuesto: Para el neumático de igual características a las demás, para el aro de repuesto de aleación o acero.	Ver Ficha Técnica del fabricante
3.2.26 PRESTACIONES	Velocidad Mínimo requerido: 170 Km/h., según tope máximo que especifica el velocímetro en el tablero.	Ver Ficha Técnica del fabricante o Declaración Jurada
3.2.27 SISTEMA ELECTRICO	Batería: 12 V / batería libre de mantenimiento, debe abastecer la demanda del vehículo más la demanda del equipamiento policial	Inspección visual
3.3. DESCRIPCIÓN		
3.3.1. INTERIOR		ESPECIFICACIONES
3.3.1.1 CAPACIDAD	para cinco (05) pasajeros, dos asientos delanteros reclinables, regulables, y ambos con apoya cabezas regulables, posterior con dos (2) apoya cabezas como mínimo.	

COPIA CONTROLADA

Página 4 de 11 cr

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTC1-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

3.3.1.2 CINTURONES DE SEGURIDAD	Delanteros, dos (02) de 3 puntos y posteriores, dos (02) de 03 puntos y uno (01) de dos puntos (asiento posterior central) o tres (03) de 03 puntos.
3.3.1.3 SISTEMA DE AUDIO	AM y FM, reproductor de CD (OPCIONAL), USB y dos (2) parlantes mínimos.
3.3.1.4 SISTEMA DE VENTILACIÓN	Aire acondicionado
3.3.1.5 CARACTERISTICAS INTERIORES	Espejo retrovisor interior, odómetro digital, velocímetro, indicadores de presión de aceite y carga de batería, reloj digital, eleva lunas eléctricas, claxon, Tres (03) agarraderas o pasamanos de techo como mínimo, luz interior, con bloqueo de apertura desde el interior de las puertas posteriores, tapiz de piso de fábrica y pisos de goma o jébe delantero y posterior.
3.3.1.6 SEGURIDAD INTERNA	Doble airbag (piloto y copiloto) como mínimo. Jaula interior antivuelco dentro del habitáculo, de tubo de acero ASTM A 53 grado B, schedule 40, de 50 mm +/- 2 mm de diámetro como mínimo, sin costura, con forro de protección. (como muestra la imagen referencial). La cual contará con una malla expandida galvanizada de 2 mm de espesor, de 1/2" de cocada, con una altura medido desde los 90 a 120 mm del piso interior de la camioneta hasta el techo
3.3.1.7 APERTURA DE PUERTAS	Accionamiento eléctrico centralizado
3.3.1.8 APERTURA DE TAPA DE COMBUSTIBLE	Accionado desde el interior ó cerrarse y abrirse en conjunto con los cerrojos del vehículo.
3.3.2 EXTERIOR	
3.3.2.1. LUCES Y SISTEMA ELECTRICO	Faros halógenos de alta y baja, faros neblineros delanteros de fábrica o instalado localmente y homologado por el representante de la marca en el Perú, luz de retroceso, antena, espejos retrovisores eléctricos, abatibles. Alarma incorporada con control remoto
3.3.2.2 BARRAS (ROLL-BAR) ANTIVUELCO EN TOLVA	Deberá ser fabricada e instalada con soportes para ser fijada en la base de la tolva del vehículo para dar protección a los ocupantes del vehículo en caso de un vuelco. Se recomienda el uso de tubo sin costura de mínimo 2" de diámetro, con dos arcos. También se aceptará tubo negro estructural de 3" de diámetro por 2.5 mm de espesor de pared, con dos arcos. La barra antivuelco no debe obstruir la tercera luz de freno.

COPIA CONTROLADA

Página 5 de 11 cr

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

Página 41 de 120



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

**3.3.2.3.
RECUBRIMIENTO EN
TOLVA**

De poliuretano inyectado, en la base y laterales.
En zonas bajas del chasis, con recubrimiento undercoating.

3.3.2.4. SNORKEL

No incluye.

**3.3.2.5. PROTECTOR
DE CULATA**

Con una plancha protectora de motor (patín) en aluminio de 6 mm de espesor

3.3.2.6. ACCESORIOS

Cada vehículo deberá incluir lo siguiente:

- DOS (02) conos de seguridad de polietileno, altura 750mm +/- 50 mm y base de 380x380 mm +/- 25 mm; con 2 cintas reflectantes de alta luminosidad de 100 mm +/- 10 mm de ancho, ubicados uno 150-200 mm y otro a 450-500 mm, medido desde el piso hasta el borde inferior de la cinta. Deberán estar asegurados en la tolva (estructura metálica u otro dispositivo).
 - Extintor de 6 kg. PQS presurizado al 75% de concentración, con soporte e instalado en la tolva.
 - Cable de nylon para remolque, de 5mt. De largo. Dispositivo utilizado para remolcar otros vehículos de hasta 3 toneladas de peso, con ganchos metálicos en los extremos adecuados a su trabajo y facilidad de fijación al vehículo remolcado y a la unidad de la PNP.
 - Botiquín, que cumple con el art. 1 del RD. 1011-2010-mtc/15, con estuche rojo de tela sintética y cierre logo estándar
 - Cables de batería, mínimo tres (03) metros de largo, utilizado para apoyar en el arranque a otro vehículo cuya batería no tiene carga suficiente. Comprende dos (2) cables, uno rojo y otro negro, con tenazas tipo cocodrilo. Deberá soportar periodos de arranque de 30 segundos sin calentar.
 - Llave de ruedas.
 - Un estuche de herramientas que contenga: desarmador plano de 8", desarmador estrella 8", alicate universal con aislamiento eléctrico, llave francesa de 8", juego de llaves mixtas de las siguientes medidas milimétricas 8, 10, 11 y 12, medidor de presión de llantas.
- Gata hidráulica recomendada por el fabricante.

**3.3.2.7. SEGURIDAD
EXTERNA**

Lámina de seguridad instalada de 08 micras con protección UV, instaladas en lunas laterales y posterior, seguro de aros, protectores de faro delantero y posteriores invisibles de ser posible, espejos exteriores con protectores antirrobo de fibra de vidrio y emblemas en la parte exterior del vehículo con protectores antirrobo (remaches).

COPIA CONTROLADA

Página 6 de 11 cr



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

Tercera luz de freno.

3.4 EQUIPAMIENTO POLICIAL: Deberá adjuntar marca y modelo del equipamiento policial

3.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SIRENA POLICIAL

3.4.1.1

**REQUERIMIENTO DE
SERVICIO**

Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5° a 40° C), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.

3.4.1.2

ESPECIFICACIONES

- El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso
- No deben tener partes o sistemas reacondicionados.
- Las dimensiones de la caja de comandos de la sirena policial deben estar acondicionadas en un lugar cerca al copiloto, donde no obstaculice, ni afecte la visibilidad de los ocupantes, asimismo deberá asegurarse que ningún otro componente del vehículo podría dañarse en el proceso de instalación.
- Los comandos de la sirena y barra de luces no podrán ser instalados en el micrófono.
- El parlante (altavoz), resistente al agua, tendrá una profundidad que permita su instalación en el espacio comprendido entre radiador y la máscara o parachoques delantero.
- Sirena electrónica, del año, con 100 watts de potencia de salida con controles al alcance del operador.
- Alimentación 12 DVC.
- Sonidos: 04 tonos como mínimo (WAIL, YELP, HORN, PRIORITY y/o similar al PRIORITY)
- Micrófono alámbrico con filtro de ruido y con sujetador instalado cerca al copiloto. Con sujetadores metálicos.
- Con dispositivos y accesorios para su instalación.
- Dispositivos de protección para sobrecargas y cortocircuitos de corriente y voltaje.
- Con la función que permita prender y apagar la sirena policial desde el volante.
- Altavoz con capacidad de 100 watts mínimo.
- Que emitan un nivel de potencia acústica mínima de 105 decibeles (db) a 1 metro. El contratista deberá proveer de un (01) sonómetro calibrado para realizar la prueba.

3.4.1.3 CERTIFICACIÓN

La sirena policial deberá contar con certificación SAE (opcional).

**3.4.1.4 MARCA Y
ROTULADO**

Año de fabricación 2025 como mínimo.

COPIA CONTROLADA

Página 7 de 11 cr



DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO

FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

3.4.1.5 MANUALES

- 01 Manual de operación por equipo.
- 01 Manual de instalación por equipo, en castellano.

3.4.1.6 INSTALACION

- 01 Por cuenta de la empresa proveedora.

3.4.1.7 OTROS
REQUERIMIENTOS

- Presentar plano electrónico de instalación a la entrega del bien.

3.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA BARRA DE LUCES

3.4.2.1
REQUERIMIENTO DE
SERVICIO

Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5° a 40° C), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.

3.4.2.2
ESPECIFICACIONES

- El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso.
- No deben tener partes o sistemas reacondicionados.
- Debe ser hermética
- Las barras deberán tener tres niveles de intensidad lumínica (bajo, intermedia, alto) en sus módulos (modo táctico: baja intensidad lumínica, modo patrullaje: intensidad lumínica intermedia, modo intervención: alta intensidad lumínica).
- Longitud total: desde 1000 hasta 1500 mm, Ancho entre 250 mm a 360 mm, Altura entre 30 mm a 70 mm
- De forma aerodinámica, lineal recta o similar no se aceptará la forma de arco.
- Alimentación 12 DVC.
- Con soportes para su instalación en el techo del vehículo, herméticas, con la base y la tapa de aluminio extruido o policarbonato resistente a rayos UV o acero galvanizado y/o combinación de estos materiales, que no permita filtraciones de agua al interior de la barra.
- Lentes de policarbonato, traslúcido en incoloro de alta resistencia a rayos ultravioleta en los módulos y traslúcido incoloro en los frentes y/o lados donde se colocaran los alley lights (luces callejeras) y take downs (luces de intervención) de alta resistencia mecánica, térmica y a rayos ultravioleta
- Con domos intercambiables de policarbonato.
- Capacidad mínima de 100 LEDS, de alta luminosidad, de 3 watt como mínimo, instalado dentro de la barra, distribuidos en módulos uniformemente, que emitan luz roja y con alcance de 360°. No existiendo espacios vacíos entre cada módulo.
- Luces de intervención (TAKE DOWN): 02 módulos de tres diodos c/u como mínimo, luces LED de 3 watt como mínimo, cada uno instaladas dentro de la barra de luces.

COPIA CONTROLADA

Página 8 de 11 cr

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Esco. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

Página 44 de 120

3



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCL-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehiculos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA



- Luces callejeras (ALLEY LIGHT): 02 módulos de tres diodos c/u como mínimo, luces LED de 3 watt como mínimo, cada uno instaladas dentro de la barra de luces en cada parte lateral.
- Dispositivos de protección para sobrecargas y cortocircuito de corriente y voltaje.
- Que soporte velocidad de desplazamiento del vehículo.
- Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos de la sirena.
- Con dispositivos y accesorios para su instalación, cables y otros elementos para la fijación y anclaje de la barra de luces. La instalación de la barra de luces se realizará a la altura del piloto y copiloto, con 0° de inclinación y se realizará una sola perforación central con dos (02) anclajes a los costados. No se aceptarán perforaciones adicionales en el techo y los anclajes deben ser de fábrica.

3.4.2.3 CERTIFICACIÓN Las barras deberán contar con certificación técnica SAE (OPCIONAL)

3.4.2.4 MARCA Y ROTULADO Año de fabricación 2025 como mínimo.

3.4.2.5 MANUALES

- 01 Manual de operación por equipo.
- 01 Manual de instalación por equipo, en castellano.

3.4.2.6 INSTALACIÓN Por cuenta de la empresa proveedora.

3.4.2.7 OTROS REQUERIMIENTOS Presentar plano eléctrico de instalación a la entrega del bien.

3.4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LETRAS, NUMEROS Y ENBLEMAS

DIRECTIVA N° DPNP-04-16-2000.B

EL EMBLEMA DE LA PNP (Imagen N° 01) en las partes laterales en ambos lados.

Palabra POLICÍA en la parte frontal, de forma inversa, Tipo de letra: Arial black, color negro

Palabra POLICÍA en la parte posterior, Tipo de letra: Arial black, color negro

Palabra POLICÍA en las partes laterales. Tipo de letra: Arial black, color negro.

3.5 GARANTÍA/MANUALES

- **MANUAL DE PROPIETARIO:** UNO (01) por camioneta entregado junto con el bien, en castellano.
- **CARTILLA DE SERVICIO:** UNO (01) por camioneta entregada junto con el bien, en castellano.
- La garantía comercial de la camioneta es de 3 años o 100,000 km.
- La garantía de la barra de luces y sirena policial será de 3 años.

COPIA CONTROLADA

Página 9 de 11 cr



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehículos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

- Alcance de la garantía contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento de la camioneta y equipamiento policial.
- La garantía se inicia a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad del bien.
- Se perderá la garantía con las siguientes causales:
Por cualquier modificación en el diseño de la unidad.
Por no realizar los servicios de mantenimiento en los Servicios Técnicos Autorizados por el contratista.
Por realizar los servicios de mantenimiento fuera de los tiempos establecidos en el manual de servicios.

4. CERTIFICACIONES/ DOCUMENTACIÓN

Que cumpla con el Reglamento Nacional de vehículos establecido en el D.S. N° 058-2003-MTC y modificatorias y el DS N° 010-2017 MINAM, Nivel de emisores EURO IV (mínimo).

Placas de rodaje, para los trámites de la documentación la sección de Accidentes de tránsito, seguros, Rodajes del DEPAPA-DIVLOG PNP, se encargará de entregar la documentación al Contratista, asimismo la placa de rodaje será remitida a la indicada oficina. La placa de rodaje será de color verde.

Tarjeta de Identificación Vehicular, para los trámites de la documentación la Secc. De Accidentes de tránsito, seguros, rodajes del DEPAPA-DIVLOG PNP, se encargará de entregar la documentación al Contratista, asimismo la tarjeta de propiedad será remitida a la indicada oficina. **SOAT** para el primer año, los cuales serán remitidos a la Sección de Accidentes de Tránsito, seguros y Rodajes de la DEPAPA-DIVLOG PNP.

Inscripción ante el SAT por parte del contratista.

Rímac, 08 de marzo del 2025



OS - 367921
Andrés Avelino ESPERILLA MORALES
MAYOR S/NP
JEFE AREA DE UNIDAD UE-022 REGPOL



Ing. MSc. Freddy GARCÍA ROMERO
CAS PNP
DETEVE-DEPAPA-DIVLOG PNP

COPIA CONTROLADA

Página 10 de 11 cr

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Viviana V. Valdivia Vizcarra
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zaballos Manchego

Página 46 de 120



**DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO**

**FICHA TECNICA VTCI-H
VERSIÓN 01-25**

CAMIONETAS PICK UP D/C 4x4

Código SIGA : 67.82.5000.0015	Fecha de aprobación : 08/03/2025
Descripción : Camioneta pick up doble cabina 4X4	Unidad de medida : Und.
Clase del bien : Vehiculos	Familia del bien : Camioneta
Presentación : N° de chasis	UTE : DEPAPA

IMAGEN N° 01

1. DATOS GENERALES: Cliente: Artículo: EMBLEMA PNP Cantidad: DOS (02) POR UNIDAD Color: SEGUN PANTONE		IMAGEN: 																														
2. CARACTERÍSTICAS DEL DISEÑO: ARTE: EMBLEMA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU MEDIDA DEL LOGO: DEFINIDO POR LA PNP SEGUN CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO OFERTADO MATERIAL: VINIL CANTIDAD DE COLORES: 9 COLORES																																
3. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES: 3.1. DATOS DE LOS COLORES: <table border="1"> <thead> <tr> <th>COLOR</th> <th>CODIGO PANTONE</th> <th>POSICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AMARILLO</td> <td>109 C</td> <td>(1)</td> </tr> <tr> <td>NEGRO</td> <td>BLACK C</td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td>VERDE</td> <td>346 C</td> <td>(3)</td> </tr> <tr> <td>BLANCO</td> <td>WHITE</td> <td>(4)</td> </tr> <tr> <td>ROJO</td> <td>1795 C</td> <td>(5)</td> </tr> <tr> <td>MARRON CLARO</td> <td>464 C</td> <td>(6)</td> </tr> <tr> <td>CELESTE</td> <td>2905 C</td> <td>(7)</td> </tr> <tr> <td>MARRON OSCURO</td> <td>4975 C</td> <td>(8)</td> </tr> <tr> <td>PLATA</td> <td>7543 C</td> <td>(9)</td> </tr> </tbody> </table>			COLOR	CODIGO PANTONE	POSICION	AMARILLO	109 C	(1)	NEGRO	BLACK C	(2)	VERDE	346 C	(3)	BLANCO	WHITE	(4)	ROJO	1795 C	(5)	MARRON CLARO	464 C	(6)	CELESTE	2905 C	(7)	MARRON OSCURO	4975 C	(8)	PLATA	7543 C	(9)
COLOR	CODIGO PANTONE	POSICION																														
AMARILLO	109 C	(1)																														
NEGRO	BLACK C	(2)																														
VERDE	346 C	(3)																														
BLANCO	WHITE	(4)																														
ROJO	1795 C	(5)																														
MARRON CLARO	464 C	(6)																														
CELESTE	2905 C	(7)																														
MARRON OSCURO	4975 C	(8)																														
PLATA	7543 C	(9)																														
3.2. UBICACION DE COLORES EN EL DISEÑO: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>1. (109 C) LAZO, LISTÓN DE LA PALABRA: POLICIA NACIONAL, LISTÓN DE LA PALABRA: DEL PERU, LISTÓN DE LA PALABRA: DIOS, PATRIA Y LEY, CORNUCOPIA, ASTAS DE LOS ESTARDANTES, ASTAS DE LAS BANDERAS Y FONDO.</td> <td rowspan="9">  </td> </tr> <tr> <td>2. (BLACK C) CONTORNOS EN GENERAL Y PALABRAS: POLICIA NACIONAL, DEL PERU, DIOS, PATRIA, LEY.</td> </tr> <tr> <td>3. (346 C) CORONA, HOJAS DE ROBLE, RAMAS DE ARBOL.</td> </tr> <tr> <td>4. (WHITE) FONDO DE LETRAS, FRANJA DE BANDERA, PECHO DE LA VICUÑA, FONDO DE TEXTO PATRIA, FONDO DEL ARBOL (SEGUNDO CUARTEL).</td> </tr> <tr> <td>5. (1795 C) FRANJA DE BANDERAS, BOTONES, FONDO TEXTO DIOS Y LEY, FONDO DE LA CORNUCOPIA, FRANJA DE ESTARDANTES.</td> </tr> <tr> <td>6. (464 C) VICUÑA, TRONCO DEL ARBOL.</td> </tr> <tr> <td>7. (2905 C) FONDO DEL PRIMER CUARTEL.</td> </tr> <tr> <td>8. (4975 C) PISO DE LA VICUÑA.</td> </tr> <tr> <td>9. (7543 C) ESPALDA DEL PRIMER CUARTEL.</td> </tr> </tbody> </table>			1. (109 C) LAZO, LISTÓN DE LA PALABRA: POLICIA NACIONAL, LISTÓN DE LA PALABRA: DEL PERU, LISTÓN DE LA PALABRA: DIOS, PATRIA Y LEY, CORNUCOPIA, ASTAS DE LOS ESTARDANTES, ASTAS DE LAS BANDERAS Y FONDO.		2. (BLACK C) CONTORNOS EN GENERAL Y PALABRAS: POLICIA NACIONAL, DEL PERU, DIOS, PATRIA, LEY.	3. (346 C) CORONA, HOJAS DE ROBLE, RAMAS DE ARBOL.	4. (WHITE) FONDO DE LETRAS, FRANJA DE BANDERA, PECHO DE LA VICUÑA, FONDO DE TEXTO PATRIA, FONDO DEL ARBOL (SEGUNDO CUARTEL).	5. (1795 C) FRANJA DE BANDERAS, BOTONES, FONDO TEXTO DIOS Y LEY, FONDO DE LA CORNUCOPIA, FRANJA DE ESTARDANTES.	6. (464 C) VICUÑA, TRONCO DEL ARBOL.	7. (2905 C) FONDO DEL PRIMER CUARTEL.	8. (4975 C) PISO DE LA VICUÑA.	9. (7543 C) ESPALDA DEL PRIMER CUARTEL.																				
1. (109 C) LAZO, LISTÓN DE LA PALABRA: POLICIA NACIONAL, LISTÓN DE LA PALABRA: DEL PERU, LISTÓN DE LA PALABRA: DIOS, PATRIA Y LEY, CORNUCOPIA, ASTAS DE LOS ESTARDANTES, ASTAS DE LAS BANDERAS Y FONDO.																																
2. (BLACK C) CONTORNOS EN GENERAL Y PALABRAS: POLICIA NACIONAL, DEL PERU, DIOS, PATRIA, LEY.																																
3. (346 C) CORONA, HOJAS DE ROBLE, RAMAS DE ARBOL.																																
4. (WHITE) FONDO DE LETRAS, FRANJA DE BANDERA, PECHO DE LA VICUÑA, FONDO DE TEXTO PATRIA, FONDO DEL ARBOL (SEGUNDO CUARTEL).																																
5. (1795 C) FRANJA DE BANDERAS, BOTONES, FONDO TEXTO DIOS Y LEY, FONDO DE LA CORNUCOPIA, FRANJA DE ESTARDANTES.																																
6. (464 C) VICUÑA, TRONCO DEL ARBOL.																																
7. (2905 C) FONDO DEL PRIMER CUARTEL.																																
8. (4975 C) PISO DE LA VICUÑA.																																
9. (7543 C) ESPALDA DEL PRIMER CUARTEL.																																

COPIA CONTROLADA

Página 11 de 11 cr

7.2. Contenido del expediente técnico - documento equivalente: Especificaciones Técnicas

La elaboración del expediente técnico - documento equivalente "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" para la IOARR CUI N° 2657115: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN CINCUENTA Y OCHO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (AREQUIPA) y la IOARR CUI N° 2657116: ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL(LA) UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA REGION POLICIAL AREQUIPA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, corresponderá al siguiente contenido y considerandos:

ENTREGABLE UNICO

1. ANTECEDENTES

1.1 Descripción de la IOARR

1.2 Aspectos Generales

1.2.1 Resumen ejecutivo

1.2.2 Memoria descriptiva

1.2.3 Descripción general del vehículo patrullero

1.2.4 Localización

1.2.5 Clases principales de los vehículos

1.2.6 Características a reunir de acuerdo al lugar de prestación del servicio

1.2.7 Principales marcas en el mercado peruano

1.2.8 Exigencia para motores

a. Potencia máxima

b. Torque máximo

c. Cilindrada

d. RPM

e. Norma de emisión de gases

f. Consumo específico de combustible

g. Otros parámetros

1.2.9 Exigencias para el chasis y los sistemas del vehículo

a. Bastidor

b. Embrague

c. Transmisión

d. Sistema de frenos

e. Dirección

f. Suspensión y ejes

g. Sistema eléctrico

h. Neumáticos y aros

i. Cabina

1.2.10 Características Particulares de los Vehículos Patrulleros

1.2.11 Aplicación de normas

1.2.12 Requisitos según leyes (si corresponde)

1.2.13 Cumplimiento de disposiciones sobre impacto ambiental

1.2.14 Garantía Comercial

Las camionetas tendrán una garantía contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento del vehículo, que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en cada punto de destino. La garantía del vehículo tendrá una vigencia no menor de 02 años o 100,000 km lo que suceda primero, contados a partir de la fecha de la conformidad del bien. Para ello, la marca deberá contar con una red de concesionarios y talleres con autorización de la marca para el servicio de Post venta a nivel nacional, mínimo uno (01) situado en la ciudad de Arequipa.

1.2.15 Disponibilidad de servicios y repuestos

La empresa privada, deberá contar con un mínimo de UN (01) taller y/ concesionario autorizado por el fabricante, concesionario o distribuidor autorizado de la marca en el Perú en la zona de uso del vehículo - departamento de Arequipa, a fin de prestar el servicio de mantenimiento, debiendo indicar mediante declaración jurada la dirección de taller o talleres.

1.2.16 Mantenimiento preventivo

El costo del mantenimiento preventivo del total de los vehículos adquiridos en el marco del Convenio con la Empresa privada, estará bajo responsabilidad de la Región Policial Arequipa (REGPOL), ello en cumplimiento compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la Región Policial Arequipa en el estudio de preinversión IOARR. Detallar.

1.2.17 Capacitación y/o entrenamiento

Los temas y horas de capacitación se definirán en el documento equivalente, incidiendo en la capacitación y mantenimiento de primer y segundo escalón involucrando al personal conductor y de maestranza de la Región Policial Arequipa.

1.2.18 Manuales

1.2.19 Resumen de Especificaciones técnicas mínimas según los parámetros seleccionados de acuerdo a la calidad de cada sistema del vehículo

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 Especificaciones técnicas adquisición de patrulleros

- a. Introducción
- b. Generalidades
- c. Definiciones
- d. Objetivo de las especificaciones
- e. Cambios por el ente ejecutor
- f. Cambios autorizados
- g. Especificaciones mínimas para la adquisición

Las especificaciones técnicas de los vehículos deben cumplir la normatividad vigente Reglamento Nacional de Vehículos DS N° 058-2003-MTC y la Directiva N° 04-11-2009-DIRGEN PNP-DIRLOG-B.

h. Aprobación

Las especificaciones técnicas de los vehículos serán aprobadas en el documento equivalente por la Entidad Publica (área usuaria de la instancia competente); así como, del jefe de supervisión de la entidad privada supervisora y de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del Gobierno Regional de Arequipa.

2.2 Equipamiento complementario

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION

3.1 De las empresas proveedoras

3.2 Sistema de contratación

3.3 Del estado de las unidades

La empresa privada, debe incluir en su oferta las especificaciones técnicas del modelo ofertado, señalando marca, modelo, año de fabricación, color, las cuales deben cumplir con lo solicitado en el ítem **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que evidencien:

- **Motor:** Cilindrada, potencia, torque y tipo de combustible
- **Transmisión:** Tracción, tipo de tracción y número de velocidades
- **Dirección:** Tipo de dirección
- **Suspensión:** Tipo de suspensión delantera y posterior o trasera
- **Frenos:** Tipo de sistemas de frenos
- **Neumáticos:** Dimensiones del neumático
- **Dimensiones del vehículo:** largo, ancho y alto.
- **Capacidad tanque combustible**

3.4 Lugar y forma de entrega

3.4.1 Transporte:

La empresa privada es responsable del transporte y costos de cada una de las camionetas pick up 4x4, hasta el área de almacén, previa coordinación documentada con el área usuaria y logística de la entidad pública según se defina en el documento equivalente, debiendo tomar las medidas preventivas para que pueda llegar en buen estado de conservación, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante.

3.5 Disponibilidad de servicios y repuestos

3.6 Garantías a exigir

3.7 Plazo de entrega

3.8 Logos de la unidad

3.9 Mantenimiento y capacitación

La capacitación se realizará en un solo lugar y en coordinación con el área usuaria de la REGPOL AREQUIPA

Temas que debe incluir la capacitación:

- Mantenimiento Preventivo
- Diagnóstico para determinar la reparación del motor.
- Sistema Eléctrico del Vehículo
- Diagnóstico de Fallas Eléctricas
- Sistema de Frenos
- Sistema de Dirección y Suspensión
- Sistema de Transmisión
- Barra de Luces y Sirena Policial.

Duración mínima: 06 horas, según cronograma diario alcanzado por la PNP

Detallar procedimiento de la capacidad por actividad de capacitación.

3.10. Trámite de tarjetas y placas

La Empresa Privada es responsable de los trámites y pagos correspondientes al trámite de placas de los vehículos y de la tarjeta de identificación vehicular para la ejecución de las IOARR. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de la entidad pública, son realizados y cubiertos por la empresa privada y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el "estudio definitivo".

3.11. Descripción del personal técnico de apoyo

3.12. Supervisión

3.13. Compatibilidad y equivalencia de unidades

3.14. Responsabilidades por vicios ocultos

3.15. Penalidades

3.16. Condiciones de los consorcios

4. PRESUPUESTO

4.1. Resumen de presupuesto

4.2. Presupuesto general

4.3. Análisis de costos unitarios

4.4. Metrados

4.5. Listado de insumos

4.6. Análisis de costos indirectos

5. CRONOGRAMAS

5.1 Cronograma de Gantt

5.2 Cronograma de adquisición

6. ANALISIS DE RIESGOS

7. ANEXOS

7.1 Estudio de mercado (03 cotizaciones por cada bien adquirir)

7.2 Otros documentos

7.3 Pruebas de funcionamiento de los bienes.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME

PREVIO N° 011-2025-CG/GRAR emitido para la IOARR: Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho comisarias PNP tipo A, Comisarias PNP tipo C, Comisarias PNP tipo D, Comisarias PNP tipo E, Comisarias PNP tipo B a nivel Departamental (Arequipa) con código único de Inversiones N° 2657115 y la IOARR: Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, provincia Arequipa, departamento Arequipa con código único de Inversiones N° 2657116.

La elaboración del documento equivalente, implementará las recomendaciones a las especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir sin omitir los criterios de adaptabilidad geográfica, protección estructural,

accesorios críticos y seguridad activa comprometen la eficiencia operativa, durabilidad y sostenibilidad mecánica del bien a adquirir; minimizando el riesgo en la vida útil de los vehículos; en consecuencia, la capacidad de respuesta de la PNP.

La aprobación del documento equivalente de las IOARR, contempla la aprobación de las especificaciones técnicas definitivas por la instancia técnica competente de la PNP como área usuaria.

7.3 LIQUIDACIÓN DE LAS IOARR

La empresa privada debe presentar el expediente de liquidación a la entidad pública, y se procederá conforme lo establece el art. 103, 104, 105 y otros relacionados a la Liquidación del Convenio de Inversión según el Reglamento de la Ley 29230 y sus modificatorias.

7.4 VALORIZACIONES

Valorización: La Empresa Privada entregará la valorización a la conformidad de los patrulleros entregados incluyendo el SOAT por un (01) año al GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO realizará los trámites para la inmatriculación de los vehículos en el Registro de Bienes Muebles de SUNARP, que incluye Tarjeta de Identificación Vehicular y placa de rodaje de cada patrullero, así como los seguros que correspondan.

Considerando lo establecido en el numeral 12.3 del Reglamento de la Ley N°29230 para el caso de IOARR cuyo plazo de ejecución sea hasta de cinco meses, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico, el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un CIPRL.

Corresponde una valorización para la emisión del CIPRL y el reconocimiento de la inversión realiza conforme lo establecido en el convenio de inversión y/o adendas, cuyo procedimiento está establecido en el reglamento de la Ley N°29230 hasta su conformidad de recepción y conformidad de calidad

7.5 PENALIDADES

Si la empresa privada incurre en retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, se genera automáticamente por cada día calendario una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

La penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la IOARR

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la IOARR

- F es un factor que toma los siguientes valores:
- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la IOARR, $F = 0.40$
 - Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la IOARR, $F = 0.15$

OTRAS PENALIDADES

En el marco de lo dispuesto en el numeral 91.4 artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230, se establecen las siguientes penalidades.

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DE LA IOARR O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando la IOARR se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor de la IOARR o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	(0.1) de una UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. Asimismo, esta deberá otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos.
2	Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones)	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

3	Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
---	---	---	--

Nota.

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230

7.6 Confidencialidad

La Empresa Privada, debe mantener la total confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

7.7 Conformidad de los componentes del Convenio

Para la conformidad de recepción del Documento Equivalente por la Entidad Pública, la Empresa Privada (o Consorcio) deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dentro del plazo de entrega del Documento Equivalente establecido en el Convenio Regional, la Empresa Privada entregará Un (01) juego original del Expediente Técnico/documento equivalente y copia digital en CD o DVD o USB.
2. En caso de existir observaciones la Empresa Privada entregará Un (01) juego original del Documento Equivalente subsanado y copia digital en CD o DVD o USB.
3. A la conformidad y/o aprobación de la Entidad Privada Supervisora del Documento Equivalente, con la opinión favorable de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencias, aprobación con acto resolutivo y registro en el INVIERTE.PE del Documento Equivalente aprobado, la Empresa Privada entregará adicionalmente Cuatro (04) juegos de copia del Documento Equivalente aprobado, conteniendo cada juego copia digital en CD o DVD o USB para el archivo en las diferentes gerencias.

La GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante acto resolutivo emite la aprobación del DOCUMENTO EQUIVALENTE; así también, la Conformidad del servicio.

La conformidad de Recepción de los vehículos será otorgada por el Gobierno Regional de Arequipa previa aprobación de la Entidad Privada Supervisora y el Área Usaria de la Entidad Publica – GRA. La conformidad de calidad de los vehículos será otorgada por la entidad privada supervisora para que proceda su recepción. En ambos casos será necesario la opinión favorable de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la IOARR:

Los servicios materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo referencial de 240 (Doscientos cuarenta) días calendarios, ejecutándose las inversiones de manera simultánea.

Cronograma de ejecución de las IOARR por agrupamiento

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2657115	Elaboración del documento equivalente	30 días calendario (*)
		Ejecución de IOARR (**)	120 días calendario
		Recepción de la IOARR	30 días calendario
		Liquidación de la IOARR	60 días calendario
		TOTAL	240 días calendario
2	2657116	Elaboración del documento equivalente	30 días calendario (*)
		Ejecución de IOARR (**)	120 días calendario
		Recepción de la IOARR	30 días calendario
		Liquidación de la IOARR	60 días calendario
		TOTAL	240 días calendario

Consideraciones:

(*) No incluye el plazo de la revisión del Documento Equivalente, y el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia.

- El plazo otorgado para la segunda subsanación y posteriores subsanaciones, se encuentran sujeto a aplicación de penalidades.
- La revisión del Documento Equivalente será realizada por la Entidad Privada Supervisora, por lo tanto, los plazos de revisión del entregable no forman parte del plazo de elaboración del Documento Equivalente por la Empresa Privada.

(**) Para el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

-Contratado a la Entidad Privada Supervisora.

-Puesto a disposición de la Empresa Privada o Consorcio el área del terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.

-Haber aprobado el Documento Equivalente; o habérselo entregado a la Empresa Privada o Consorcio.

En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para iniciar la ejecución de la IOARR. El plazo de ejecución se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR. Nota: En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de contratada la Entidad Privada Supervisora, de ser remitida la copia del contrato de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada y entregada la ficha de registro.

La fecha de inicio será en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LA IOARR

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

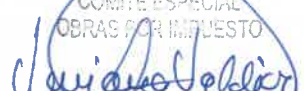
[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

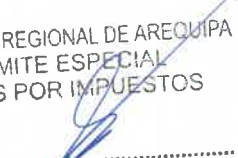
Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

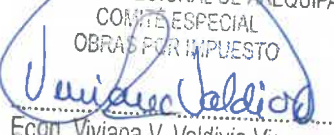
A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

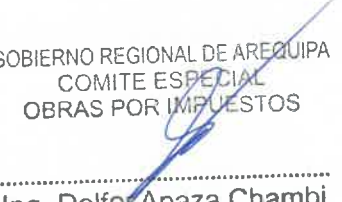
1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de **S/. 64,312,922.57** [sesenta y cuatro millones trescientos doce mil novecientos veintidós con 57/100], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-F, de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de la IOARR. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-I mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) de la IOARR a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso de Selección N°05-2025-OXI-GRA/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del documento equivalente, ejecución y financiamiento de la supervisión de la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN CINCUENTA Y OCHO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (AREQUIPA) con código único de inversión N° 2657115 y la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN EL(LA) UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN POLICIAL AREQUIPA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con código único de inversión 2657116

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso de Selección N°05-2025-OXI-GRA/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del documento equivalente, ejecución y financiamiento de la supervisión de la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN CINCUENTA Y OCHO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (AREQUIPA) con código único de inversión N° 2657115 y la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN EL(LA) UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN POLICIAL AREQUIPA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con código único de inversión 2657116

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso de Selección N°05-2025-OXI-GRA/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del documento equivalente, ejecución y financiamiento de la supervisión de la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN CINCUENTA Y OCHO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (AREQUIPA) con código único de inversión N° 2657115 y la IOARR: ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN EL(LA) UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN POLICIAL AREQUIPA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con código único de inversión 2657116

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

Página 61 de 120

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

✍ IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°05-2025-OXI-GRA/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución de las IOARR [INDICAR NOMBRES DE LAS IOARR].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

 IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

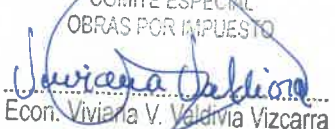
Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución de las IOARR [INDICAR NOMBRE DE LAS IOARR].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de la IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO/DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[.....]
LIQUIDACIÓN	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico ó documento equivalente. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

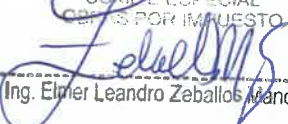
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

OPCIÓN 2

(NO APLICA PARA EL PRESENTE CASO)

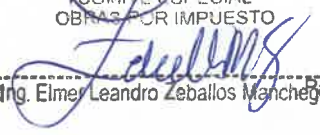
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

✍ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución de la IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

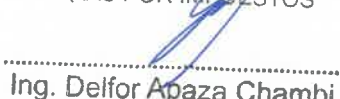
El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO/DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[.....]

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zaballos Manchego

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		LIQUIDACION	
		TOTAL	[.....]
2	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO/DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[.....]
		LIQUIDACION	
		TOTAL	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)			[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico ó documento equivalente. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Elmer Leandro Zeballos Marchante

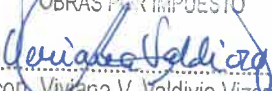
**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución de la IOARR materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución de la IOARR (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de la IOARR.
5. Que, entendemos que la ejecución de la IOARR estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

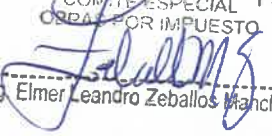
Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución de la IOARR no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de AREQUIPA, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

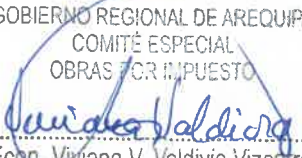
Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Eimar Leandro Zeballos Manchego

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

 IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución de la IOARR [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IOARR]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) de la IOARR], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la IOARR, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

✍ IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) de la IOARR], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO
1		
2		

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregada la IOARR, por un período DE DOS (2) AÑOS contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA
IOARR

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución de la IOARR, el Postor y el Ejecutor de la IOARR declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de IOARR y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de la IOARR y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de la IOARR.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración de la IOARR conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

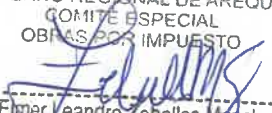
Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución de la IOARR. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de la IOARR por parte del Ejecutor de la IOARR y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor de la IOARR.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará la IOARR por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de la IOARR, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS AÑOS contados a partir de la entrega del documento de recepción de la IOARR, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

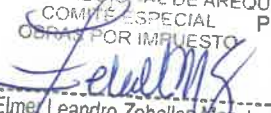
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

✍ IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°05-2025-OXI-GRA/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

✍ IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar de la IOARR [INDICAR EL NOMBRE de la IOARR A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la IOARR.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

² En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

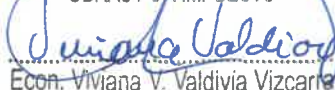
Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

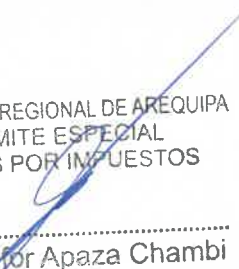
 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. Delor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA
IOARR

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución de la IOARR indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se presentará dos cartas fianzas por ejecución de la IOARR y por el financiamiento de la supervisión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

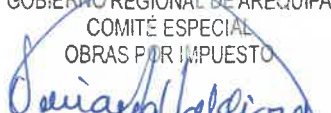
Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

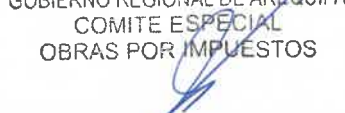
De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

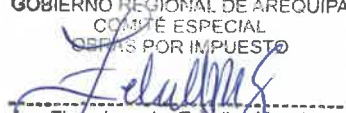
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

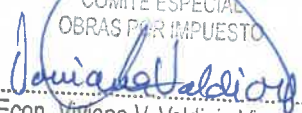
La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

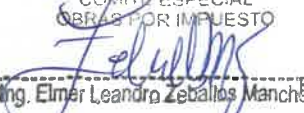
.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral

CONVENIO REGIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución de la IOARR “**ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN CINCUENTA Y OCHO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (AREQUIPA)**” (en adelante **IOARR**) con Código Único de Inversiones N° 2657115, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión Nro. 200 Urb. Cesar Vallejo, Distrito Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por **ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29410132, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Jurado Electoral Especial de Arequipa; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] la empresa privada presentó su carta de intención a la entidad pública para ejecutar y/o financiar la IOARR “Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho Comisarias PNP Tipo A, Comisarias PNP Tipo C, Comisarias PNP Tipo D, Comisarias PNP Tipo E, Comisarias PNP Tipo B A Nivel Departamental (Arequipa)”, con CUI N° 2657115.
- 1.2. La IOARR “Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho Comisarias PNP Tipo A, Comisarias PNP Tipo C, Comisarias PNP Tipo D, Comisarias PNP Tipo E, Comisarias PNP Tipo B A Nivel Departamental (Arequipa)” con Código Único de Inversiones N° 2657115, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa.

- 1.3. Mediante Formato N° 07-C de fecha 12 de agosto del 2024 la Unidad Formuladora de la UEI IX MACREPOL AREQUIPA declaró la viabilidad de la OARR “Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho Comisarias PNP Tipo A, Comisarias PNP Tipo C, Comisarias PNP Tipo D, Comisarias PNP Tipo E, Comisarias PNP Tipo B A Nivel Departamental (Arequipa)”, con Código de Proyecto N° 2657115.
- 1.4. Mediante Acuerdo Regional N° 211-2024-GRA/CR-Arequipa de fecha 07 de noviembre del 2024 la entidad pública priorizó la IOARR “Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho Comisarias PNP Tipo A, Comisarias PNP Tipo C, Comisarias PNP Tipo D, Comisarias PNP Tipo E, Comisarias PNP Tipo B A Nivel Departamental (Arequipa)”, con Código de Proyecto N° 2657115, para su financiamiento y ejecución.
- 1.5. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 753-2024-GRA/GR de fecha 24 de diciembre del 2024 el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar LA IOARR “Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho Comisarias PNP Tipo A, Comisarias PNP Tipo C, Comisarias PNP Tipo D, Comisarias PNP Tipo E, Comisarias PNP Tipo B A Nivel Departamental (Arequipa)”, con Código de Proyecto N° 2657115.
- 1.6. Con fecha 28 de febrero del 2025 se publica el Decreto Supremo N° 028-2025-EF se aprueba la actualización de topes máximo de capacidad anual de topes CIPRL vigentes, por Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 1,131,169,175.
- 1.7. Mediante Informe N° 3077-2024-GRA/ORPPAT-OP de fecha 20 de setiembre del 2024, la oficina de presupuesto de la entidad pública emitió la acreditación de los recursos para financiar y ejecutar el proyecto para el año en curso.
- 1.8. Con Informe Previo N° 011-2025-CG/GRAR de fecha 23 de mayo del 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento, elaboración de documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución de **EL INVERSION IOARR, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.10. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de la **IOARR** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso la **IOARR** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y elabore el documento equivalente, financie y ejecute **LA IOARR**, financie la supervisión de la **IOARR**: Adquisición de patrulleros; en cincuenta y ocho comisarias PNP tipo A, Comisarias PNP tipo C, Comisarias PNP tipo D, Comisarias PNP tipo E, Comisarias PNP tipo B a nivel Departamental (Arequipa) con código único de Inversiones N° 2657115, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA IOARR** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DE LA IOARR DE LA IOARR].
- 4.3. *El Expediente técnico - Documento Equivalente que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la aprobación de la IOARR.*

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ **16,371,940.14** (dieciséis millones trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta con 14/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (...%)	
UTILIDAD (...%) (**)	
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	16,214,376.58
EXPEDIENTE TÉCNICO/DOCUMENTO EQUIVALENTE(***)	28,959.08
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	98,059.03
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE(***)	10,895.45
LIQUIDACION	19,650.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	16,371,940.14

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de la **IOARR**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de la **IOARR** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de la **IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / **IOARR**.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de la **IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 240 días calendario, el mismo que comprende:

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2657115	Elaboración del documento equivalente	30 días calendario (*)
		Ejecución de IOARR (**)	120 días calendario
		Recepción de la IOARR(***)	30 días calendario
		Liquidación de la IOARR(***)	60 días calendario
		TOTAL	240 días calendario

Consideraciones:

(*) No incluye el plazo de la revisión del Documento Equivalente, y el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia.

- El plazo otorgado para la segunda subsanación y posteriores subsanaciones, se encuentran sujeto a aplicación de penalidades.

- La revisión del Documento Equivalente será realizada por la Entidad Privada Supervisora, por lo tanto, los plazos de revisión del entregable no forman parte del plazo de elaboración del Documento Equivalente por la Empresa Privada.

Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Documento Equivalente y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **LA IOARR** (de corresponder).

(**)Para el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

-Contratado a la Entidad Privada Supervisora.

-Puesto a disposición de la Empresa Privada o Consorcio el área del terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.

-Haber aprobado el Documento Equivalente; o habérselo entregado a la Empresa Privada o Consorcio.

En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para iniciar la ejecución de la IOARR. El plazo de ejecución se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR. Nota: En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de contratada la Entidad Privada Supervisora, de ser remitida la copia del contrato de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada y entregada la ficha de registro.

La fecha de inicio será en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación de la IOARR, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en la IOARR registrada en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de la IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico ó documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de la IOARR, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de la IOARR por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la IOARR y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de LA IOARR que financiará la elaboración del documento

equivalente, ejecución y supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **LA IOARR** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al **TRAMITE DE PLACAS DE LOS VEHICULOS Y DE LA TRAJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR** para la ejecución de **LA IOARR**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo”.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.
- 8.3. La Entidad Publica verifica y comunica a la Empresa Privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del reglamento de la ley N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de la IOARR.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de la IOARR y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el documento equivalente excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión de la IOARR de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución de la IOARR, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en expediente técnico ó documento equivalente que apruebe la Entidad pública. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LA IOARR

La conformidad total de la IOARR se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de la **IOARR** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente de Regional de Infraestructura de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LA IOARR** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA IOARR

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación de la IOARR hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un

décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la IOARR, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 12.2 La entrega de tarjetas de identificación vehicular y las placas se entregarán conforme a lo dispuesto en el Documento Equivalente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **LA IOARR**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad de la IOARR, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción de la IOARR, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el DOCUMENTO EQUIVALENTE.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP

- 13.2. En caso el plazo de ejecución de la IOARR sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico y/o documento equivalente el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de IOARR cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del IOARR, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción de la IOARR pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **LA IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de la **IOARR**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de la **IOARR**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución de la **IOARR** a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA IOARR** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora conjuntamente con la factura o comprobante de pago de la entidad privada supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de la IOARR de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la IOARR. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la IOARR, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de la IOARR.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de la IOARR.

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de la IOARR: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento

de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
 - 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente

al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la IOARR

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la IOARR

F es un factor que toma los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la IOARR, $F = 0.40$
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la IOARR, $F = 0.15$

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de la IOARR, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de la IOARR, siempre y cuando la IOARR se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de la IOARR por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de la IOARR.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

1	CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DE LA IOARR O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando la IOARR se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor de la IOARR o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	(0.1) de una UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. Asimismo, esta deberá otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos.
2	Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones)	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
3	Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

Nota:

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de la IOARR, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de la IOARR, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de la IOARR, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que de la IOARR requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que de la IOARR deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular la IOARR y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA**

para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso

estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, de la IOARR o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras/vehículos y vicios ocultos por un plazo de (02) años, contados a partir de la recepción de la IOARR.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de la IOARR o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación de la IOARR, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

Cualquiera de las partes inicia el trato directo mediante carta notarial precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y la posible alternativa de solución. La otra parte debe contestar dicha petición por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la carta notarial, comunicando y sustentando su posición sobre la controversia, y pronunciándose sobre la alternativa de propuesta; en caso de desacuerdo deberá presentar otra alternativa de solución. El plazo de caducidad de 30 días hábiles previsto en el artículo 16 de la Ley N° 29230 se cuenta a partir de la notificación a la otra parte de la respuesta a la que se refiere el presente párrafo o de vencido el plazo para responder.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la

conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

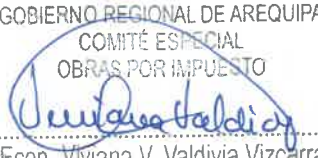
22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. Entidad Privada Supervisora: Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico ó documento equivalente,
- 22.1.5. Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
- 22.1.6. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.7. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.8. Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias: Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.9. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Urbanización Cesar Vallejo Av. Unión N° 200, Distrito de Paucarpata, Departamento de Arequipa.
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Obrasporimpuesto@regionarequipa.gob.pe

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: (054) 382860
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego

CONVENIO REGIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento, elaboración del documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución de la IOARR “**ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL(LA) UNIDAD DE EMERGENCIA DE LA REGION POLICIAL AREQUIPA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**” (en adelante **IOARR**) con Código Único de Inversiones N° 2657116, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión Nro. 200 Urb. Cesar Vallejo, Distrito Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por **ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29410132, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Jurado Electoral Especial de Arequipa; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

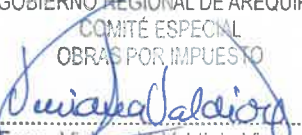
A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

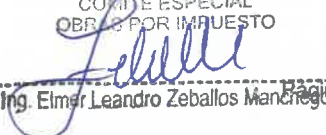
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La IOARR “Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa”, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa.
- 1.2. Mediante Formato N° 07-C de fecha 12 de agosto del 2024 la Unidad Formuladora de la UEI IX MACREPOL AREQUIPA declaró la viabilidad de la OARR “Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa” con Código Único de Inversiones N° 2657116.
- 1.3. Mediante Acuerdo Regional N° 211-2024-GRA/CR-Arequipa de fecha 07 de noviembre del 2024 la entidad pública priorizó la IOARR “Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa” con Código Único de Inversiones N° 2657116, para su financiamiento y ejecución.
- 1.4. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 753-2024-GRA/GR de fecha 24 de diciembre del 2024 el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zaballos Manchego

PRIVADA encargada de financiar y ejecutar LA IOARR “Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa”, con Código Único de Inversiones N° 2657116.

- 1.5. Con fecha 28 de febrero del 2025 se publica el Decreto Supremo N° 028-2025-EF se aprueba la actualización de topes máximo de capacidad anual de topes CIPRL vigentes, por Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 1,131,169,175.
- 1.6. Mediante Informe N° 3077-2024-GRA/ORPPAT-OP de fecha 20 de setiembre del 2024, la oficina de presupuesto de la entidad pública emitió la acreditación de los recursos para financiar y ejecutar la IOARR para el año en curso.
- 1.7. Con Informe Previo N° 011-2025-CG/GRAR de fecha 23 de mayo del 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento, elaboración de documento equivalente, financiamiento de la supervisión y ejecución de LA IOARR, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.
- 1.10. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

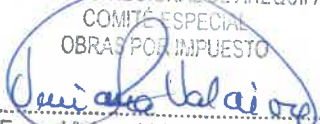
- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de la IOARR y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso la IOARR cuente con un estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

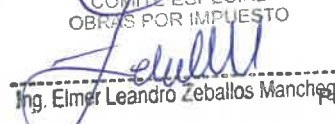
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y elabore el documento equivalente, financie y ejecute LA IOARR, financie la supervisión de la IOARR: Adquisición de patrulleros; en el(la) unidad de emergencia de la Región Policial

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Elmer Leandro Zaballos Manchego

Arequipa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa”, con Código Único de Inversiones N° 2657116, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA IOARR** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE LA IOARR].
- 4.3. El documento equivalente que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la aprobación de la IOARR.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ **2,921,936.63** (dos millones novecientos veintinueve mil novecientos treinta y seis con 63/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (...%)	
UTILIDAD (...%) (**)	
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	2,794,632.10
EXPEDIENTE TÉCNICO/DOCUMENTO EQUIVALENTE(***)	21,336.40
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	83,086.32
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO/DOCUMENTO EQUIVALENTE(***)	9,231.81
LIQUIDACIÓN	13,650.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	2,921,936.63

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución **DE LA IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de la **IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 240 días calendario, el mismo que comprende:

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2657116	Elaboración del documento equivalente	30 días calendario (*)
		Ejecución de IOARR (**)	120 días calendario
		Recepción de la IOARR (***)	30 días calendario
		Liquidación de la IOARR (***)	60 días calendario
		TOTAL	240 días calendario

Consideraciones:

(*) No incluye el plazo de la revisión del Documento Equivalente, y el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia.

- El plazo otorgado para la segunda subsanación y posteriores subsanaciones, se encuentran sujeto a aplicación de penalidades.
- La revisión del Documento Equivalente será realizada por la Entidad Privada Supervisora, por lo tanto, los plazos de revisión del entregable no forman parte del plazo de elaboración del Documento Equivalente por la Empresa Privada.

Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Documento Equivalente y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **LA IOARR** (de corresponder).

(**) Para el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Puesto a disposición de la Empresa Privada o Consorcio el área del terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.
- Haber aprobado el Documento Equivalente; o habérselo entregado a la Empresa Privada o Consorcio.

En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para iniciar la ejecución de la IOARR. El plazo de ejecución se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR.

Nota: En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de contratada la Entidad Privada Supervisora, de ser remitida la copia del contrato de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada y entregada la ficha de registro.

La fecha de inicio será en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

(**) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación de la IOARR, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en la IOARR registrada en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de la IOARR materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de la IOARR, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de la **IOARR** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la **IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **LA IOARR** que financiará la elaboración del documento equivalente, ejecución y supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **LA IOARR** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al **TRAMITE DE PLACAS DE LOS VEHICULOS Y DE LA TRAJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR** para la ejecución de **LA IOARR**.

Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo”.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de la **IOARR**.
- 8.3. La Entidad Publica verifica y comunica a la Empresa Privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del reglamento de la ley N° 29230).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de la **IOARR**.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de la **IOARR** y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el documento equivalente, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión de la **IOARR** al autorizar

a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución de la IOARR, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en expediente técnico ó documento equivalente que apruebe la Entidad pública. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LA IOARR

La conformidad total de la IOARR se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de la **IOARR** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente de Regional de Infraestructura de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LA IOARR** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA IOARR

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación de la IOARR hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la IOARR, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 La entrega de tarjetas de identificación vehicular y las placas se entregarán conforme a lo dispuesto en el Documento Equivalente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **LA IOARR**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad de la IOARR, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción de la IOARR, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el DOCUMENTO EQUIVALENTE.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución de la IOARR sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico y/o documento equivalente el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de IOARR cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción de la IOARR pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **LA IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



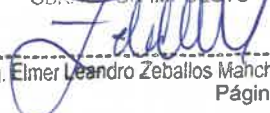
Econ. Viviana V. Valdivia Vizcarra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. Delfor Apaza Chambi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego
Página 110 de 120

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de la **IOARR**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de la **IOARR**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución de la **IOARR** a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA IOARR** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora conjuntamente con la factura o comprobante de pago de la entidad privada supervisora, por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de la **IOARR** de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la IOARR. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la IOARR, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de la IOARR.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de la IOARR: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA***

ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la IOARR

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la IOARR

F es un factor que toma los siguientes valores:

- e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la IOARR, $F = 0.40$

f) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la IOARR, F= 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de la **IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de la **IOARR**, siempre y cuando la **IOARR** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de la **IOARR** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de la **IOARR**.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DE LA IOARR O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando la IOARR se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor de la IOARR o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o	(0.1) de una UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. Asimismo, esta deberá otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos.

	especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.		
2	Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones)	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
3	Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

Nota:

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de la IOARR, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de la IOARR, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha

producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de la IOARR, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que la IOARR requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que la IOARR deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular la IOARR y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, la IOARR o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras/vehículos y vicios ocultos por un plazo de (02) años, contados a partir de la recepción de la IOARR.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de la IOARR o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación de la IOARR, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

Cualquiera de las partes inicia el trato directo mediante carta notarial precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y la posible alternativa de solución. La otra parte debe contestar dicha petición por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la carta notarial, comunicando y sustentando su posición sobre la controversia, y pronunciándose sobre la alternativa de propuesta; en caso de desacuerdo deberá presentar otra alternativa de solución. El plazo de caducidad de 30 días hábiles previsto en el artículo 16 de la Ley N° 29230 se cuenta a partir de la notificación a la otra parte de la respuesta a la que se refiere el presente párrafo o de vencido el plazo para responder.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. Entidad Privada Supervisora: Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico ó documento equivalente,
- 22.1.5. Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.1.6. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.7. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.8. Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias: Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.9. Gerente Regional de Infraestructura: Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Urbanización Cesar Vallejo Av. Unión N° 200, Distrito de Paucarpata, Departamento de Arequipa.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
Obrasporimpuesto@regionarequipa.gob.pe

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: (054) 382860

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO